

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTR. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. MANUELA DUARTE LOPEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. FRANCISCO JAVIER GRIJALVA YESCAS, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDOS

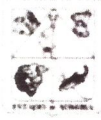
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, el cual es un mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta con la finalidad de atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Con la finalidad de establecer criterios para la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, el Gobierno Federal instauró la **Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario** (EIASADC), la cual tiene por objetivo contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa; así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), tiene como propósito establecer criterios para la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario; además, procurar dar respuesta a cuestionamientos como los programas a operar. La normatividad de la citada estrategia, refiere que el uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las Entidades Federativas de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), como entidades ejecutoras deben publicar y emitir las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetarán los programas durante cada ejercicio fiscal y, en las mismas reglas se deberá de establecer que para fomentar una coordinación y supervisión eficiente para la operación de los programas, se deben considerar la celebración de convenios de colaboración correspondientes al programa para el que son emitidas; mismos que deben formalizarse con los Ayuntamientos o los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), según corresponda.

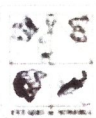
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 04 FEB. 2022
 ADMON. MUNICIPAL 2021-2024
 TRINCHERAS, SONORA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A) Que con fundamento en el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, señala que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con la participación de la Secretaría de Hacienda.
- B) Por ello la Secretaría de Hacienda al tener dentro de sus principales facultades y obligaciones, las establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, particularmente las contenidas en el artículo 24, apartado A). En materia de planeación, fracción X.- Ejecutar los convenios que, en materia de acciones de planeación, programación, presupuestación y fiscalización, celebre el Gobierno del Estado con la Federación o Municipios, así como vigilar que se efectúen las acciones convenidas con dichos órdenes de gobierno; en el apartado B). En materia de ingresos, fracción I.- La de proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades del gasto público Estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento financiero de la Administración Pública Estatal, así como también el apartado C). En materia de egresos, fracción III.- Autorizar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a los programas de ésta, conforme a la calendarización respectiva.
- C) Que el Mtro. Omar Francisco del Valle Colosio, es el Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento No. 03.01-1-D002/21 de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido por el Ejecutivo del Estado.
- D) Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo establecido por su correspondiente Ley 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de junio de 1986. Y que, entre sus principales objetivos, es el de brindar a la población más vulnerable, servicios de asistencia social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social; a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará "**DIF SONORA**".
- E) Que la Directora General de DIF Sonora, Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, No. 03.01-1-D015/21 de fecha 13 de septiembre del 2021; y que las facultades de la Directora General derivan del Acta No. 15 de la I Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de DIF Sonora, de fecha 21 de octubre de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre de 2021.
- F) El Gobierno del Estado de Sonora, con el propósito de dar cumplimiento a la EIASADC y con la finalidad de implementar medidas para mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable a través de acciones en optimizar la alimentación, salud, escolaridad, ingresos y en general la calidad de vida de la población; se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la aprobación y adecuación de las Reglas de Operación del Programa de Desayunos Escolares, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se le denominará "**PDE**", el cual data desde septiembre de 1996, siendo su objetivo actual el de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.
- G) La operación del "**PDE**", será llevado a cabo por "**DIF SONORA**" en conjunto con los 72 municipios del Estado de Sonora.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

II.- Declara el “AYUNTAMIENTO”:

- A) Que, en el ámbito de su competencia fundamentada en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, está la de determinar los mecanismos para la actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del “AYUNTAMIENTO”.
- B) Que comparece a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, con base a las facultades que les otorga el Artículo 61, fracción II inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y aprobación de Acta de Cabildo correspondiente.
- C) Que de conformidad con el artículo 64 y 65 fracción V, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Presidenta Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento y de celebrar a su nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos para el despacho de los asuntos administrativos y de atención de los servicios públicos municipales.
- D) Acreditan su personalidad la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento mediante acta correspondiente en donde se instaló el Cabildo en Sesión solemne.
- E) Que forma parte de su estructura orgánica, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de TRINCHERAS**, como una Unidad Administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población marginada de su municipio, brindando servicios de asistencia social; y a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se le denominará “**DIF MUNICIPAL**”.
- F) Que, para los efectos del presente convenio, el “AYUNTAMIENTO” señala que “**DIF MUNICIPAL**”, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto. - “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y el “**AYUNTAMIENTO**” acuerdan coordinar sus esfuerzos para la administración y operación del Programa de Desayunos Escolares, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022 cuyo objetivo se orienta en apoyar el mejoramiento del nivel nutricional y contribuir a elevar el aprovechamiento escolar de **175** alumnos para el período **enero a diciembre del 2022**, que se encuentran inscritos en los planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria del sector público del Sistema Educativo Nacional, ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio de **TRINCHERAS**, a través del otorgamiento de desayunos escolares, los cuales son:

**MUNICIPIO DE TRINCHERAS
 PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2022**

	DESAYUNOS FRÍOS	DESAYUNOS CALIENTES	DESAYUNOS DIARIOS
Preescolar:	38	0	38
Primaria:	137	0	137
Secundaria:	0	0	0
Preparatoria:	0	0	0
Sub - Total:	175	0	Total: 175

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

SEGUNDA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a otorgar en el municipio de **TRINCHERAS**, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población y a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y carencia alimentaria.

TERCERA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” informa al “AYUNTAMIENTO”, que la dotación deberá estar conformada por al menos 15 insumos de los tres grupos del plato del bien comer (en sintonía con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación), incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal. Se deberán seleccionar preferentemente insumos regionales de acuerdo con los criterios y que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, las cuales se describen en las Reglas de Operación del Programa de Desayunos Escolares y la EIASADC correspondientes.

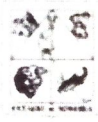
CUARTA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base a las facultades establecidas en la declaración primera inciso A) y B) del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se compromete en realizar las retenciones correspondientes a las participaciones federales y/o estatales al “AYUNTAMIENTO”, el cual fue destinado para la operación del “PDE”.

QUINTA. - **Aportaciones.** - Para el logro del objetivo en el periodo que corresponde de **ENERO - DICIEMBRE** descrito en la cláusula primera, “LAS PARTES” convienen que, en la aportación municipal por cada desayuno servido, será por la cantidad de **\$1.70** pesos M.N. proporcionado a nivel preescolar; y por la cantidad de **\$2.80** pesos M.N. proporcionados a los niveles primaria, secundaria y preparatoria, en las modalidades de frío y caliente. Para los efectos anteriores “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cubrir el importe necesario para complementar el costo total del desayuno, mismo que no será inferior a la aportación municipal.

SEXTA.- El “AYUNTAMIENTO”, mediante Acta de Sesión de Cabildo, autorizó a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para disponer durante los meses de **enero a diciembre** del año fiscal **2022** de los recursos que les corresponden de participaciones federales y/o estatales, o cualquier otro ingreso en los términos legales aplicables, hasta por un monto de: **\$80,227.80 (SON: OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 80/100 M.N.)**, mismos que para el cumplimiento del presente convenio serán aportados en **12 (DOCE)** mensualidades de **\$6,685.65 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)** cada una.

SEPTIMA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- 1) Reservar la parte correspondiente a su aportación, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dentro de una partida específica del Presupuesto de Egresos del Estado aprobada por el H. Congreso del Estado.
- 2) Además de lo establecido en las Reglas de Operación del “PDE”, a través de “DIF SONORA”, llevar a cabo lo siguiente:
 - a) Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas a nivel estatal y municipal.
 - b) Proporcionar la herramienta (Estudio Socioeconómico) al “AYUNTAMIENTO” a través de “DIF MUNICIPAL”, para la focalización de la población a atender para el “PDE”, priorizando la población en condiciones de vulnerabilidad en Municipios, Localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación; mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico y se identifica como Anexo 1; el cual también puede consultarse y tener acceso en el siguiente portal: (<http://alimentarios.difson.gob.mx>).

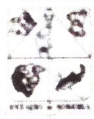


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

- c) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el **"PDE"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
- d) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC. Informar al **"AYUNTAMIENTO"**, el proveedor designado que realizará la entrega de todos los productos que componen el menú básico de desayunos escolares.
- e) Verificar que el proveedor entregue todos los productos que componen el menú básico de desayunos escolares directamente al Municipio en tiempo y forma.
- f) Llevar a cabo labores de supervisión en los almacenes municipales y planteles escolares donde se maneje el **"PDE"**, a efecto de verificar el correcto cumplimiento del mismo.
- g) Apoyar al **"AYUNTAMIENTO"**, a través del **"DIF MUNICIPAL"**, en las labores de orientación operativa y alimentaria de los Comités Escolares y del personal que opere el **"PDE"** a nivel municipal, utilizando para ello la orientación continua que tiene implementada esta institución.
- h) Entregar a los municipios productos con calidad y caducidad adecuada.
- i) Realizar estudios del impacto nutricional con los beneficiarios del **"PDE"**.
- j) Atender a los operadores del **"PDE"** a nivel municipal en cualquier incidencia que se presente.
- k) Supervisar la elaboración de los Padrones de Beneficiarios.
- l) Informar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de los padrones, avances e impacto del **"PDE"**.
- m) Dar de baja automáticamente el Padrón de Beneficiarios, cuando se detecte información errónea e inconsistente.
- n) Evaluar la solicitud que realice **"DIF MUNICIPAL"**, cuando requiera realizar cambios en el Padrón de Beneficiarios.
- o) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.

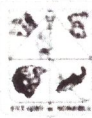
OCTAVA. - El **"AYUNTAMIENTO"**, con la asesoría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, además de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 Derechos, obligaciones y sanciones, de los Sistemas Municipales DIF de las Reglas de Operación del **"PDE"**, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- 1) Que, para los efectos del presente convenio, designa a **"DIF MUNICIPAL"**, quien será el responsable de llevar a cabo la operación, funcionamiento, distribución y ejecución del **"PDE"**.
- 2) Aplicar el estudio socioeconómico al 5% del centro escolar elegible, con el fin de priorizar la focalización de la población beneficiada a nivel sujeto, a partir de sus características socioeconómicas. **"DIF SONORA"** proporcionará el instrumento y la capacitación necesaria para el levantamiento de la información al personal asignado por **"DIF MUNICIPAL"** para tal propósito; mismo que consultará para tener acceso en el siguiente portal: (<http://alimentarios.difson.gob.mx>).
- 3) Otorgar desayunos escolares preferentemente a niñas, niños y adolescentes que asistan a escuelas indígenas, rurales y zonas urbanas marginadas.
- 4) Beneficiar prioritariamente a la población inscrita en los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM).
- 5) Otorgar prioridad a las escuelas del sector público del Sistema Educativo Nacional ubicadas en el área rural y en zonas urbanas marginadas principalmente a niñas, niños y adolescentes con mayor riesgo de desnutrición. Una vez definidos los planteles educativos y número de desayunos a otorgar, esto se hará del conocimiento a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

- 6) Promover la integración de un Comité Escolar de desayunos en cada plantel educativo beneficiado con el “PDE”, de acuerdo al apartado 4.7.1 Comités de Participación Social de la EIASADC.
- 7) Administrar y operar el “PDE”, para lo cual deberán coordinar sus esfuerzos con los Comités Escolares de cada plantel educativo.
- 8) Tramitar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, permiso por escrito para el acceso a labores de supervisión y asesoría en los planteles educativos beneficiados con el “PDE” de su Municipio. Una vez obtenido dicho permiso deberá hacer llegar una copia del mismo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 9) Informar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “DIF SONORA”, mediante escrito lo siguiente:
 - a) El nombre de la persona que será responsable de operar el “PDE” en el “AYUNTAMIENTO”.
 - b) Contar con un almacén donde deberán concentrarse los desayunos escolares a nivel municipal en buen estado.
 - c) El nombre de escuelas beneficiadas, su ubicación, el número de desayunos que le corresponden a cada una de ellas a través de un padrón de beneficiarios debidamente capturado antes de iniciar el ciclo escolar, el cual debe contener los siguientes datos: Municipio, Localidad, Nombre del Plantel, Clave del Plantel, Turno, Tipo de Plantel, Grado Escolar, Modalidad del Desayuno, Nombre Completo del Beneficiario, Fecha de Nacimiento, Sexo, CURP y Domicilio. Se hace mención que los datos solicitados deben ser verídicos, sin registros incompletos e incorrectos, en cumplimiento a los criterios establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado por la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre del 2018 y en sus respectivos formatos que son los únicos a utilizar; así como también debe de llenar las Actas de integración de Comité de cada uno de los planteles escolares en los que opera el “PDE”; tanto el padrón de beneficiarios como las Actas Constitutivas de los citados Comités, deberán ser elaborados y registrados en el portal siguiente: (<http://alimentarios.difson.gob.mx>).
 - d) Solicitar a “DIF SONORA” los cambios en el Padrón de Beneficiarios cuando se requiera, para que éste a su vez lo ponga a consideración y poder evaluar el caso.
- 10) Permitir y facilitar a las autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o a quienes éste designe, la supervisión del “PDE” en los planteles y almacenes del Municipio.
- 11) Respetar el padrón de beneficiarios, ya que es responsabilidad compartida de “DIF SONORA” y “DIF MUNICIPAL”, para que el beneficiario durante todo el ciclo escolar reciba completo el alimento (desayuno) y poder obtener un resultado favorable.
- 12) Es responsabilidad del “AYUNTAMIENTO” la verificación del producto recibido, para lo cual firmará y sellará la remisión al proveedor designado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, después de cerciorarse de haber recibido en buen estado el producto y en la cantidad estipulada.
- 13) Recibir el producto directo y exclusivamente en el Almacén designado por el “AYUNTAMIENTO”, ubicado en la ciudad de TRINCHERAS, que será entregado por el proveedor designado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 14) Sancionar a las escuelas que se sorprendan reincidiendo en la entrega de desayunos en paquetes o de manera inadecuada, con la cancelación temporal o definitiva del “PDE”.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

- 15) Realizar el estudio socioeconómico que se señala en el inciso b) de la cláusula séptima del presente instrumento jurídico, mismo que se anexa y forma parte integrante del presente instrumento jurídico, el cual se identifica como Anexo 1; así como también se compromete en consultarlo y tener acceso a él, en el siguiente portal: (<http://alimentarios.difson.gob.mx>).

NOVENA. - “LAS PARTES”, acuerdan que con la finalidad de apoyar el mejor funcionamiento del “PDE” y de que se sufraguen los gastos de operación y el enriquecimiento del menú para la compra de verduras de temporada, se establecerá un mecanismo de corresponsabilidad por la cantidad de \$1.00 peso para los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria por desayuno en ambas modalidades (Frio y Caliente). Compromiso que llevará a cabo el “AYUNTAMIENTO” a través de “DIF MUNICIPAL”, cuyo monto será distribuido por partes iguales de la siguiente manera: \$0.50 centavos para “DIF MUNICIPAL” y \$0.50 centavos para el desayunador de la escuela participante, y podrán prescindir de esta cuota cuando así lo determinen conjuntamente el plantel y “DIF MUNICIPAL”.

Derivado de lo anterior en relación al monto captado por el “DIF MUNICIPAL”, por concepto de mecanismos de corresponsabilidad de desayunos escolares, este deberá ser utilizado para el fortalecimiento del “PDE”.

DÉCIMA. - Si durante la supervisión que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “DIF SONORA”, se detecta que los productos de dos meses anteriores al mes corriente se encuentran aún en el almacén municipal, estos serán retenidos por personal de “DIF SONORA”, levantando para tal efecto un Acta Administrativa, y en la cual deberán de notificar mediante escrito a “DIF MUNICIPAL” y a la Presidenta Municipal. Lo anterior, con la finalidad de fomentar la entrega oportuna a las escuelas participantes del “PDE” y evitar la entrega de productos caducos o por caducar. El costo del producto no será reembolsado.

De igual manera el “AYUNTAMIENTO”, se compromete a supervisar cada mes las escuelas participantes del “PDE”, con la finalidad de retirar el producto encontrado del mes anterior, esto con el fin de evitar el consumo de producto en mal estado, así como también impedir la venta del producto sobrante, motivando de esta manera la correcta operación del citado programa.

DÉCIMA PRIMERA. – “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “DIF SONORA”, se compromete a informar lo siguiente: la adquisición de insumos para los programas alimentarios, cuya licitación deberá llevarse a cabo durante el primer trimestre del año, conforme a:

- a) Criterios de calidad nutricia, específicos para cada programa alimentario, dando preferencia a los productos regionales
- b) Especificaciones Técnicas de Calidad Estatales, utilizando como guía las emitidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
- c) Priorización de adquisición de verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
- d) Fomento de las cadenas cortas agroalimentarias, siempre que existan opciones de compra a productores locales
- e) Legislación Estatal sobre Adquisiciones de Bienes y Servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos, y de cualquier otra índole inherente al “PDE”, así como el etiquetado de los insumos, deberá anunciar la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, - “LAS PARTES” se comprometer en cumplir con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la EIASADC y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del “DIF SONORA” y el apoyo del Gobierno del Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

DÉCIMA TERCERA. - Control y Vigilancia. - El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA CUARTA. - Al ser una obligación de **"LAS PARTES"**, el de fomentar acciones que contribuyan a crear hábitos de higiene en la comunidad, tales como el lavado correcto de manos, antes de consumirlos y después de ir al baño, además del correcto manejo de los insumos; es por ello que el **"AYUNTAMIENTO"** se compromete a llevar a cabo y hacer llegar esta encomienda a quienes intervengan y participen en el **"PDE"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en la página web oficial que tengan disponible.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen en que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada en términos tanto de la Ley Estatal como de la Ley General en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la proporcionada por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA. - El presente convenio de colaboración tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; pudiendo revisarse, adicionarse, o modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia y/o comprometerse si no hay impedimento alguno a su renovación en forma automática.

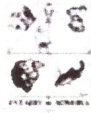
DÉCIMA OCTAVA. - Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por **"DIF SONORA"**, El Lic. Samuel Borbón Lara - Director de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario.
- b) Por **"DIF MUNICIPAL"**, La Lic. María Luisa Murrieta Langarcía - Directora General de DIF Municipal de Trincheras.

DÉCIMA NOVENA. - Es motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento en las obligaciones contraídas por el **"AYUNTAMIENTO"** en el clausulado del mismo.

VIGÉSIMA. - Cada una de **"LAS PARTES"**, como patrón del personal que ocupasen motivo de los trabajos materia de este convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, relacionados con su respectivo personal. Por ello **"LAS PARTES"** convienen en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con las labores materia de este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** renuncian en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se someten a la competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman para constancia y validez en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 25 de enero del 2022.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

POR EL “AYUNTAMIENTO”

MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
SECRETARIO DE HACIENDA

C. MANUELA DUARTE LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TRINCHERAS

LCDA. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO
DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA

C. FRANCISCO JAVIER GRIJALVA YESCAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS

TESTIGOS

LIC. SAMUEL BORBÓN LARA
DIRECTOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
Y DESARROLLO COMUNITARIO DE DIF SONORA

LIC. MARIA LUISA MURRIETA LANGARCIA
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
TRINCHERAS

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TRINCHERAS, SONORA
ADMINISTRACION
2021-2024